

**INFORME DE MODIFICACIONES E
INSISTENCIAS SOBRE LAS TARIFAS
PROPUESTAS POR TELEFÓNICA CHILE S.A.
PARA LOS SERVICIOS AFECTOS A
FIJACIÓN TARIFARIA A LAS
CONCESIONARIAS DEL GRUPO 1
CORRESPONDIENTES AL QUINQUENIO
2025-2030**

03 de abril 2025

Contenido

INTRODUCCIÓN	4
Objeción N°1: Tasa de Costo de Capital	10
Objeción N°2: Proyección de Demanda de la Empresa Eficiente	10
Objeción N°3: Proyección de Cobertura Móvil de la Empresa Eficiente	10
Objeción N°4: Factores de Utilización y Planificación.....	11
Objeción N°5: Parámetros de Diseño	11
Objeción N°6: Bandas de Frecuencias.....	12
Objeción N°7: Diseño de la Red de Acceso Móvil	12
Objeción N°8: Diseño de la Red Core Móvil	13
Objeción N°9: Diseño de la Red MPLS y Red de Transmisión.....	13
Objeción N°10: Colocalización en Sitios Propios	14
Objeción N°11: Precios de los Equipos Red de Acceso Móvil	14
Objeción N°12: Costos de la Red de Acceso Fija	15
Objeción N°13: Costos de los Equipos de la Red Core Móvil	16
Objeción N°14: Costos de los Equipos de la Red Core Fija	17
Objeción N°15: Costos del SMSC	17
Objeción N°16: Valor del Espectro.....	18
Objeción N°17: Costos de Inversión en Infraestructura de Sitios	18
Objeción N°18: Organización de Personal de la Empresa Eficiente.....	18
Objeción N°19: Remuneraciones y otros Gastos Relacionados al Personal... ..	19
Objeción N°20: Costos de Habilitación y Alhajamiento	20
Objeción N°21: Microinformática.....	20
Objeción N°22: Costos de Tecnologías de Información	20
Objeción N°23: Arriendo de Sitios	22
Objeción N°24: Mantenimiento de Red Móvil	22
Objeción N°25: Energía Eléctrica	23
Objeción N°26: Impuesto Radioeléctrico	23
Objeción N°27: OPEX BBSS	24
Objeción N°28: Criterios de Asignación	24
Objeción N°29: Vidas Útiles.....	25
Objeción N°30: CTLP, CID y Tarifas	26
Objeción N°31: Tarifa de Servicio de Par de Cobre	26
Objeción N°32: Tarifa Serv. Acc. Indirecto al Par de Cobre (Bitstream)	28
Objeción N°33: Tarifas de Enlaces Punto a Punto entre Nodos	31

Objeción N°34: Indexadores.....	31
Objeción N°35: Costos Asociados a la Portabilidad	31
Objeción N°36: Cálculo de Tarifas Otras Prestaciones.....	32
Pliego Tarifario.....	34
Indexadores	38

INTRODUCCIÓN

Con fecha 04 de marzo de 2025, Telefónica Chile S.A., en adelante TCH, fue notificada del **“Informe de Objeciones y Contraproposiciones a las Tarifas Propuestas por la Concesionaria Telefónica Chile S.A. para los Servicios Afectos a Fijación Tarifaria correspondientes al período 2025-2030”**, en adelante el IOC.

Frente a lo anterior, esta concesionaria tiene el derecho de insistir fundadamente en los valores presentados en su Estudio Tarifario, mediante un Informe de Modificaciones e Insistencias (IMI) que debe presentar dentro de los 30 días siguientes de la notificación del IOC; insistencias que pueden o no ser acompañadas por las recomendaciones de una Comisión de Peritos, constituida específicamente al efecto.

Por el presente instrumento, dentro de plazo, y en ejercicio del derecho que le confieren la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), las Bases Técnico Económicas Definitivas (BTE) y demás normas reglamentarias aplicables al proceso de fijación tarifaria, TCH viene en ejercer su derecho de insistencia en la forma que se indicará en este escrito, insistencias que se sustentan en su Estudio Tarifario y en los demás antecedentes que se señalan en cada caso.

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE FIJACIÓN TARIFARIA Y DEL ESTUDIO TARIFARIO PRESENTADO POR TCH

TCH desarrolla, entre otras, la actividad económica amparada constitucionalmente que consiste en la prestación de servicios de telefonía local o fija, acceso a internet y servicios de valor agregado, regidos por la LGT, cuyas disposiciones establecen, como regla general, que los precios por tales servicios son libremente fijados por los prestadores. Esta regla general no aplica, sin embargo, tratándose de:

- ✓ los servicios de interconexión establecidos en los artículos 24° bis y 25° de la LGT, los que siempre son objeto de fijación de tarifas por parte de la autoridad mediante el proceso tarifario previsto en el Título V de la LGT.
- ✓ Los servicios calificados por el Informe N° 2/2009 del Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en cuanto a que las condiciones existentes en el mercado no son suficientes para garantizar un régimen de libertad tarifaria.

En tal sentido, el ordenamiento jurídico aplicable y, específicamente, la LGT en su Título V y en su Reglamento, establecen un conjunto de normas técnico-económicas y procedimentales cuyo cumplimiento es imperativo para la autoridad regulatoria y para TCH en el desarrollo del proceso tarifario. El procedimiento de

fijación de tarifas es un proceso rigurosamente reglado en el Título V de la LGT y en los Decretos Supremos N° 381 de 1998 (Reglamento para las Comisiones de Peritos constituidas de conformidad al Título V de la Ley N° 18.168), y N° 4 de 2003 (Reglamento que regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria establecido en el Título V de la LGT), en adelante Reglamento Tarifario. De igual manera, como todo procedimiento administrativo, se encuentra sujeto a los principios generales establecidos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, entre ellos, los principios de contradictoriedad e imparcialidad.

Entre dichas normas se establece que el Estudio Tarifario a presentar por la concesionaria y consecuentemente, las Objeciones y Contraproposiciones de la autoridad, como también las tarifas que se fijen por ésta, deben ajustarse a lo establecido por las BTE. En la especie, tales Bases fueron establecidas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante Resolución Exenta N°1212 de 17 de junio de 2024.

El procedimiento reglado en la LGT para la fijación de tarifas se basa en el diseño de una "**empresa eficiente**", concepto que corresponde a una entidad "**teórica**" o "**abstracta**" que únicamente presta los servicios regulados en cuestión, y en la que deben considerarse todos y cada uno de sus costos indispensables. Dicha empresa abstracta no puede ser confundida, sin embargo, con una empresa irreal, inverosímil o imposible de operar en la realidad del país en que teóricamente debería desarrollar su actividad, ni ajena al ordenamiento jurídico, ni exenta de su régimen tributario, ni libre de sus restricciones y/o exigencias ambientales, urbanísticas, regulatorias, etc.

En cumplimiento de lo anterior, la "empresa eficiente" que se consideró en el Estudio Tarifario de TCH, presta los servicios sujetos a fijación tarifaria, incluyendo ni más ni menos costos que aquellos indispensables para brindar a los usuarios las prestaciones respectivas con la calidad exigida por la Ley y por el entorno competitivo en la que se desenvuelve y lograr con las tarifas que se fijen bajo los términos de la empresa eficiente que plantea la Ley, autofinanciarse en los 5 años que éstas regirán. De acuerdo con lo señalado precedentemente, el Estudio Tarifario de TCH consideró que los servicios afectos a fijación de tarifas son provistos por una única empresa eficiente, de conformidad con lo establecido en las BTE, usando un único modelo de cálculo de las tarifas de los servicios prestados. Este modelo tarifario inteligible, documentado, autocontenido y auditable utiliza, entre otros, parámetros ya validados por los Ministerios en el modelo que finalmente sirvió de sustento para el decreto tarifario actualmente vigente, y, como es obvio, se encuentra ajustado de acuerdo con las circunstancias históricas, a la evolución tecnológica y a las características particulares actuales definidas en las BTE para la empresa eficiente.

El hecho que entre un proceso tarifario y otro (5 años después) cambien las circunstancias particulares de la concesionaria afecta a fijación de tarifas, no significa que tengan que modificarse necesariamente los criterios generales y la metodología de cálculo, máxime si se tiene presente lo señalado en el artículo 30º de la Ley, en cuanto a que se refiere que las BTE deberán especificar "...**criterios de proyección de demanda, criterios de optimización de redes, tecnologías, fuentes para la obtención de costos...**" En consecuencia, si bien cada proceso tarifario es un proceso administrativo independiente el uno del otro, los que cambian son los números, las estadísticas, los costos, pero ciertos criterios de asignación, de proyección y de optimización de procesos tarifarios anteriores se mantienen y pueden ser utilizados como base en la fundamentación y sustento de los costos y tarifas asociadas, máxime si la misma autoridad reconoce que también utiliza parámetros o valores del estudio anterior, por ejemplo, en la página 10 del IOC, que en su parte pertinente señala: ". *“Por ende, sin perjuicio de aquellas omisiones, errores, falta de documentación, y otras contravenciones a las BTE que han sido observadas en el análisis del Estudio Tarifario por parte de los Ministerios y que inciden precisamente en algunas de las objeciones y contraproposiciones que se plantean más adelante, los Ministerios han concluido con la evacuación del presente informe en tiempo y forma, **debiendo recurrir en diversos casos a información proveniente de procesos tarifarios anteriores**, información pública del mercado y datos obtenidos y recabados en el marco del conjunto de los demás procesos tarifarios móviles en curso.”*

El genuino sentido del alcance legal y técnico-económico del concepto de empresa eficiente, ha dado lugar a ya tradicionales discrepancias con la autoridad regulatoria. En alguna oportunidad, esta última incluso ha sostenido que lisa y llanamente la empresa eficiente es ajena a la empresa real y tiene que ser indefectiblemente distinta. En su aplicación de este concepto básico, la autoridad regulatoria normalmente intenta restringir de una manera económica y/o técnicamente irracional e infundada, los costos y demás parámetros aplicables a una empresa eficiente, pues lo hace sin considerar que, si bien la empresa eficiente es teórica y abstracta, debe estar en condiciones de operar en la realidad. Y normalmente también soslaya que dicha realidad está constituida, entre otros, por aspectos geográficos, topográficos, de densidad poblacional, de hábitos de consumo, de restricciones jurídicas, de normativas municipales, de autorizaciones regulatorias, etc.

En función de lo anterior, gran parte de las discrepancias que en los procesos tarifarios se producen con la autoridad, tienen relación con una sesgada visión de esta última en cuanto a los reales costos y restricciones con que la empresa eficiente abstracta se encontraría en la realidad en que debiera desenvolverse, olvidándose que dicho ente abstracto debe estar en condiciones de autofinanciarse durante el quinquenio en que aplicaría sus tarifas.

Debe tenerse presente, sin embargo, que el Estudio Tarifario y el Modelo de la concesionaria fueron desarrollados estrictamente en base a las exigencias

contenidas en las BTE aprobadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ajustándose a toda la normativa legal, reglamentaria y técnica vigente en todas las instancias del proceso tarifario hasta la dictación del decreto respectivo, considerando todas las actividades que una empresa debe ejecutar para cumplir con dicha normativa.

ASPECTOS GENERALES DEL INFORME DE OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES DE LOS MINISTERIOS

Al respecto, lo primero que debemos señalar es que por tratarse de un procedimiento administrativo reglado no puede existir discrecionalidad de parte de la Autoridad, ya que ésta corresponde a una potestad respecto de una función no reglada, que no es el caso del procedimiento tarifario, el cual, como se señaló, encuentra profusa regulación en el Título V de la LGT y en los Reglamentos antes citados y en las BTE.

A mayor abundamiento, dichas normas disponen que las objeciones y contraproposiciones de los Ministerios deben presentarse dentro del plazo de 120 días desde la recepción del Estudio Tarifario de la concesionaria, agregando que *"las objeciones que se efectúen deberán enmarcarse estrictamente en las bases técnico-económicas del estudio, mencionado en el artículo 30I. El informe que fundamente las objeciones deberán señalar en forma precisa la materia en discusión, la contraproposición efectuada y todos los antecedentes, estudios y opinión de especialistas propios o de consultores externos que respalden las objeciones formuladas"*. El mínimo sentido común y desde luego el claro alcance legal de la norma transcrita, exigen que las objeciones y contraproposiciones que plantee la autoridad deban presentarse dentro de plazo, estar debidamente fundadas en razonamientos y análisis técnico-económicos, a la vez que debidamente respaldados en antecedentes ciertos que, de igual manera, la ley obliga a proporcionar simultáneamente a la concesionaria. Obviamente no cumplen con dichas exigencias, objeciones que no se **"funden"** de manera alguna y/o que no se acompañen de antecedentes, estudios y opinión de especialistas que la justifiquen. Tampoco las cumplen aquellas objeciones de la Autoridad que expresan meras aseveraciones genéricas de difícil o nula comprobación, como sostener que la propuesta de la concesionaria *"no han sido debidamente sustentados"* o *"no resultan eficientes"*, como reiteradamente se señala en las objeciones y contraproposiciones de los Ministerios.

Menos cumplen con esta mínima exigencia que la autoridad funde su objeción en que la empresa concesionaria a su vez no ha justificado o demostrado suficientemente lo planteado en su Estudio Tarifario, circunstancia que jurídicamente no exime al regulador de su obligación de efectuar sus propios estudios, análisis y documentación de respaldo. Finalmente, una objeción que no se ajuste estrictamente a las Bases Técnico Económicas establecidas para el proceso, tampoco cumple con la Ley, con prescindencia de que haya sido o no fundada.

La misma falta de fundamentación se observa en la Contraproposición hecha por los Ministerios, que usan y abusan (en al menos 9 casos) en la justificación de su contrapropuesta en supuestos antecedentes “...recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso”, los que no son entregados ni conocidos por mi representada, afectando así el legítimo y legal derecho a discutirlos y desafiarlos en esta instancia del Informe de Insistencia.

En el IOC se contienen 36 Objeciones al Estudio Tarifario de TCH, muchas de las cuales adolecen no sólo de un notorio alejamiento de las normas sustantivas establecidas en la LGT, sino también, carecen de toda fundamentación o antecedente que las respalde, como lo ordena perentoriamente la Ley.

RESPECTO DE LOS VALORES A MODIFICAR O INSISTIR

Para efectos de indicar las modificaciones realizadas al Estudio Tarifario de TCH, ya sea tras aceptación de la contraproposición hecha por los Ministerios, así como los valores y criterios sobre los cuales la misma ha tomado la decisión de insistir, se ha optado por seguir la misma estructura del IOC, repitiendo para mayor claridad, tanto las objeciones como las contraproposiciones. Para mayor claridad, también, se han eliminado las tablas y cuadros de las mismas. Usaremos el modelo de los Ministerios para nuestra Insistencia incorporando únicamente las modificaciones que se enuncian en este documento.

LAS MAGNITUDES Y VALORES NO CONTROVERTIDOS NO PUEDEN SER ALTERADOS

Los Ministerios en su IOC realizaron 36 objeciones de todas las materias, criterios y valores presentados por la concesionaria en su Estudio Tarifario, además de algunos cambios realizados directamente en el modelo del IOC y no declarados en su informe de Objeciones. Eso significa que, en todo lo restante, los Ministerios han aceptado los valores y criterios propuestos y, en modo alguno, podrían ser cambiados a posteriori, ya que dejarían a la concesionaria sin posibilidad de defensa, una vez que ya transcurrieron los plazos legales para que la concesionaria insista fundamente en sus valores.

La concesionaria revisará exhaustivamente el modelo tarifario definitivo que será la base para la fijación de tarifas y se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime conveniente en caso de que no se cumpla con este principio básico.

DETALLE DE MODIFICACIONES E INSISTENCIAS

A continuación, se detalla para todas y cada una de las contraproposiciones presentadas por los Ministerios, la respectiva modificación o insistencia presentada por nuestra Concesionaria. Por simplicidad del documento para cada una de las objeciones presentadas por los Ministerios, se copia únicamente el texto de la Contraproposición respectiva, para indicar a continuación la modificación o insistencia de nuestra parte.

Objeción N°1: Tasa de Costo de Capital

...

Contraproposición N°1: Tasa de Costo de Capital

Se contrapone emplear una TCC de 6,33%, estimación que contempla:

1. Una Tasa Libre de Riesgo que se calcula como el promedio del BCU-10 a diciembre 2023, equivalente a 2,44%.
2. Un β de los activos calculado a partir de una muestra de 60 empresas de telefonía fija y móvil pertenecientes a 37 países distintos. Los datos consideran una frecuencia semanal para un horizonte de dos años (2022-2023) . Al corregir dicho β por la razón de caja sobre los activos se obtiene un riesgo sistemático de 0,556.

Modificación o Insistencia N°1.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°2: Proyección de Demanda de la Empresa Eficiente

...

Contraproposición N°2: Proyección de Demanda de la Empresa Eficiente

Se contrapropone una proyección de demanda ajustada al año base y participaciones de mercado definidas en las BTE, cuyo detalle se encuentra en el Anexo de Demanda (Anexo 2), adjunto al presente Informe y considerando información del STI.

Modificación o Insistencia N°2.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°3: Proyección de Cobertura Móvil de la Empresa Eficiente

...

Contraproposición N°3: Proyección de Cobertura Móvil de la Empresa Eficiente

Se contrapropone una cobertura inicial para distintos geotipos y para cada zona del país, en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles para el periodo 2024-2029. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°3.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°4: Factores de Utilización y Planificación

...

Contraproposición N°4: Factores de Utilización y Planificación

Se contrapropone el uso de factores de utilización máxima y de planificación que consideren los tiempos necesarios requeridos para la planificación de la demanda y para la instalación y puesta en marcha de cada uno de los elementos de la red, aplicados a cada uno de los equipos utilizados por la Empresa Eficiente. Lo anterior, en base a información recabada por los

Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles para el periodo 2024-2029. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°4.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°5: Parámetros de Diseño

...

Contraproposición N°5: Parámetros de Diseño

Se contrapropone el uso de parámetros de diseño basados en información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles para el periodo 2024-2029 e información proveniente de estadísticas recopiladas mediante el STI, y en concordancia con las tecnologías utilizadas por la

Empresa Eficiente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°5.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°6: Bandas de Frecuencias

...

Contraproposición N°6: Bandas de Frecuencias

Se contrapropone, para la Empresa Eficiente, una operación en las bandas de frecuencias y anchos de bandas representativos del mercado, pudiendo proveerse satisfactoriamente a través de ellas todos los servicios móviles contemplados en las BTE. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°6.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°7: Diseño de la Red de Acceso Móvil

...

Contraproposición N°7: Diseño de la Red de Acceso Móvil

Se contrapropone un nuevo diseño de la red de acceso móvil, en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles para el periodo 2024-2029, y en concordancia con las tecnologías, las bandas de frecuencia y anchos de banda utilizados por la Empresa Eficiente.

Modificación o Insistencia N°7.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°8: Diseño de la Red Core Móvil

...

Contraproposición N°8: Diseño de la Red Core Móvil

Se contrapropone un nuevo diseño de la red de core móvil, en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles para el periodo 2024-2029, y en concordancia con las tecnologías utilizadas por la Empresa Eficiente.

Cabe señalar que el diseño contrapropuesto se encuentra acorde con la objeción de precios correspondiente, que se ubica más adelante en este Informe. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°8.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°9: Diseño de la Red MPLS y Red de Transmisión

...

Contraproposición N°9: Diseño de la Red MPLS y Red de Transmisión

Se contrapropone un diseño de la red MPLS que se basa en la proyección de demanda, en información proveniente de estadísticas recopiladas mediante el STI, y el cual considera routers en todas las regiones del país. Junto con lo anterior, se contrapropone la utilización de arriendos de enlaces de transmisión que permitan las comunicaciones entre las comunas con sus capitales regionales, y éstas a su vez se conecten con la Región Metropolitana. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N° 9.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°10: Colocalización en Sitios Propios

...

Contraproposición N°10: Colocalización en Sitios Propios

Se contrapropone una solución eficiente de colocalización para la Empresa Eficiente que parte de cero y que posee un 25% del mercado móvil. Lo anterior considera los tipos de solución de soporte de antenas que utiliza para el despliegue de su red y la tecnología de la Empresa Eficiente, incluyendo tanto la determinación de sitios colocalizados y/o situados en infraestructura de terceros, como el uso de infraestructura propia, según corresponda al diseño de la Empresa Eficiente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°10.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°11: Precios de los Equipos Red de Acceso Móvil

...

Contraproposición N°11: Precios de los Equipos Red de Acceso Móvil

Se contraponen precios de equipos de la red de acceso móvil en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles para el periodo 2024-2029, y en concordancia con las tecnologías, bandas de frecuencia y anchos de banda utilizados por la Empresa Eficiente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°11.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°12: Costos de la Red de Acceso Fija

...

Contraproposición N°12: Costos de la Red de Acceso Fija

Se contrapropone corregir el cálculo del costo de la red de acceso fija, considerando el precio por cliente por arriendo de infraestructura. Adicionalmente, dada la magnitud de este costo y con el fin de representar adecuadamente la red de acceso fija en los drivers y criterios de asignación asociados a inversiones, esta partida se separa en una componente de inversión y otra de gasto, manteniendo su costo total de largo plazo. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°12.

El estudio de prefactibilidad presentado por TCH demostró que, en las condiciones actuales de mercado, la alternativa más eficiente para proveer servicios de acceso a Internet mediante red de Fibra Óptica (FO) a sus clientes, es a través de la contratación de estos medios a intermediarios mayoristas. Estos intermediarios - concesionarios de servicio intermedio que únicamente proveen infraestructura física para telecomunicaciones- despliegan una red de FO con capacidad para atender la demanda de una determinada zona geográfica, y luego, ofrecen sus pares de fibra a las empresas concesionarias de servicios públicos que contraten sus servicios. De esta forma, el proveedor mayorista logra niveles de ocupación de su red de FO mucho mayor de la que lograría una empresa que despliegue su propia red, y trata de cargarla con la mayor cantidad de clientes posibles, siendo estos concesionarios o permisionarios de servicios de telecomunicaciones. El proveedor mayorista de FO aprovecha los esfuerzos comerciales de dos o más empresas para ocupar su misma capacidad de FO, logrando ingresos aún en el caso que un cliente de una concesionaria se cambie a otra concesionaria que también sea cliente del proveedor mayorista. En tales condiciones, el despliegue de una red de FO propia con altas tasas de vacancia no puede competir en costo con una oferta mayorista de mercado.

Por lo demás, las redes neutrales de fibra óptica a través de proveedores mayoristas ya se consolidaron como un mercado aguas arriba y aguas abajo, tanto es así que, la gran mayoría de las concesionarias de servicio público de telecomunicaciones fijas, operan un modelo de arriendo de infraestructura porque, precisamente, su operación y explotación es más eficiente, lo que es plenamente concordante con el IOC que, en su página 9, párrafo tercero, señala expresamente que ***“esta Empresa Eficiente que parte de cero, es una empresa modelo, que se vale de la mejor gestión para lograr la máxima eficiencia posible en un momento determinado.”***

Dado ese antecedente de mercado, resulta necesario aclarar y reforzar el hecho de que la empresa eficiente diseñada, incluso en la propuesta de los Ministerios, se

trata de una empresa que no posee una red propia de accesos de fibra óptica, sino que los arrienda caso a caso en el mercado mayorista. Esta aclaración es necesaria por cuanto los Ministerios señalan que se incorpora un componente de inversión solo para efectos de simplicidad del modelo, pero manteniendo su costo total de largo plazo (...esta partida se separa en una componente de inversión y otra de gasto, manteniendo su costo total de largo plazo.)

Este tipo de diseño hace que la concesionaria usuaria de estas ofertas de accesos mayoristas no cuente con el detalle de la cobertura de la red de acceso ya que solo recibe respuestas de factibilidad de conexión en cada punto en particular. La falta de disponibilidad podrá ser consecuencia de la falta de red en un determinado lugar, o bien por la ocupación de los accesos existentes por parte de otra concesionaria. El proveedor mayorista es el que finalmente toma las decisiones de cobertura de la red y de la arquitectura de la misma, de forma que se adapte de mejor forma a su modelo de provisión de accesos a las concesionarias de telecomunicaciones que contraten su servicio.

La decisión de construir una empresa sin red propia de accesos de Fibra Óptica es una decisión eficiente tanto en el mundo real, donde constituye la práctica mayoritaria, como en el mundo de la empresa eficiente teórica construida para el cálculo de las tarifas. Dicho criterio debe mantenerse al momento de establecer eventuales obligaciones y exigencias a las concesionarias locales.

Insistencia de la Concesionaria:

A pesar de la objeción, se mantiene el modelamiento de los Ministerios de considerar la ficción financiera de establecer un costo de inversión en FO, modificándose además los puntos referidos al Par de Cobre, que se señalarán más adelante. Se insiste en la relevancia de una red sin red propia de fibra óptica, sobre todo al momento de elegir los asignadores a servicios.

Objeción N°13: Costos de los Equipos de la Red Core Móvil

...

Contraproposición N°13: Costos de los Equipos de la Red Core Móvil

Se contraponen precios de equipos y costos de soporte de la red Core móvil en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles para el periodo 2024-2029, y en concordancia con las tecnologías utilizadas por la Empresa Eficiente, los cuales consideran todos los servicios correspondientes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°13.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°14: Costos de los Equipos de la Red Core Fija

...

Contraproposición N°14: Costos de los Equipos de la Red Core Fija

Se contraproponen precios de equipos y costos de soporte de la red core fija en base a lo obrado en un proceso tarifario local anterior, a falta de mejores antecedentes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°14.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°15: Costos del SMSC

...

Contraproposición N°15: Costos del SMSC

Se contraproponen costos de equipos SMSC y costos de soporte en base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles para el periodo 2024-2029. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°15.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°16: Valor del Espectro

...

Contraproposición N°16: Valor del Espectro

Se contrapropone un valor para el espectro radioeléctrico que considere tanto las licitaciones más recientes, así como las bandas de frecuencia y anchos de banda empleados efectivamente por la Empresa Eficiente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°16.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°17: Costos de Inversión en Infraestructura de Sitios

...

Contraproposición N°17: Costos de Inversión en Infraestructura de Sitios

Se contrapropone un modelamiento eficiente de costos de inversión en infraestructura de sitios, así como de arriendo de infraestructura de terceros según corresponda, de acuerdo con diseño de la Empresa Eficiente y su tecnología. Lo anterior, sobre la base de costos de mercado obtenidos a partir del análisis de antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles para el periodo 2024-2029. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°17.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°18: Organización de Personal de la Empresa Eficiente

...

Contraproposición N°18: Organización de Personal de la Empresa Eficiente

Se contrapropone ajustar las dotaciones propuestas de forma acorde con antecedentes actualizados del sector, acorde a lo obrado en los procesos tarifarios móviles para el periodo 2024-2029, y atendida la vigencia y aplicabilidad de dichos criterios en el marco del presente proceso.

Adicionalmente, debido a lo anterior, aquellas partidas de gastos e inversión de la Empresa Eficiente, determinadas a partir del personal, deben ser dimensionadas y asignadas de acuerdo con la composición del personal contrapropuesto por los Ministerios, correspondiente a cada ítem de inversión y gasto. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°18.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°19: Remuneraciones y otros Gastos Relacionados al Personal...

Contraproposición N°19: Remuneraciones y otros Gastos Relacionados con el Personal

Se contrapropone utilizar para la valorización de las remuneraciones y beneficios de la Empresa Eficiente una única encuesta de remuneraciones actualizada, obtenida por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles para el periodo 2024-2029, atendida la vigencia de dichos antecedentes.

Adicionalmente se contrapropone una nueva homologación del personal, ajustada a las funciones, nivel jerárquico y responsabilidades de cada cargo, y acorde con el diseño y dimensiones de la Empresa Eficiente, respecto de la encuesta actualizada.

Finalmente, se contrapropone un cálculo de otros gastos relacionados con el personal de la Empresa Eficiente, los cuales son modelados, según el caso, utilizando parámetros y precios unitarios obtenidos de fuentes públicas, o bien antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en otros procesos tarifarios recientes, atendida la vigencia y validez de dichos antecedentes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°19.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°20: Costos de Habilitación y Alhajamiento

...

Contraproposición N°20: Costos de Habilitación y Alhajamiento

Se contraponen costos por concepto de habilitación y alhajamiento, sobre la base de parámetros de costo unitario de mercado obtenidos de fuentes públicas. Se contrapropone también eliminar las partidas redundantes con este concepto. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°20.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°21: Microinformática

...

Contraproposición N°21: Microinformática

Se contrapropone una solución de microinformática adecuada a la organización de la Empresa Eficiente, sobre la base de costos unitarios de mercado y parámetros eficientes de dimensionamiento de sus distintos elementos, obtenidos sobre la base de antecedentes recabados por los Ministerios en otros procesos tarifarios recientes, atendida la vigencia y validez de dichos antecedentes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°21.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°22: Costos de Tecnologías de Información

...

Contraproposición N°22: Costos de Tecnologías de Información

Se contrapropone nuevos costos de tecnologías de información para la Empresa Eficiente, que incluye una separación de partidas de costos más precisa para la determinación de las tarifas de los servicios regulados, acorde con el uso de los módulos de TI que hace cada uno de estos servicios. Todo lo anterior, sobre la base a información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles para el periodo 2024-2029, ajustándolo para ser extrapolados a los servicios que provee la Empresa Eficiente.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°22.

El manejo y gestión de las redes de telecomunicaciones y las capas de servicios que se prestan a los clientes requieren de sistemas informáticos de primera línea a nivel mundial, con las capacidades de seguridad, redundancia y escalamiento que permitan brindar los niveles de estabilidad exigidos tanto por los clientes como por la regulación.

Estos sistemas tienen que tratarse de soluciones probadas y ampliamente adoptadas en el mercado, de forma tal de poder contar con los niveles de respaldo y atención de urgencias en caso de fallas.

Efectivamente, en el mercado es posible encontrar soluciones que puedan proveer las mismas características que sistemas más complejos y caros, pero cuya fiabilidad aún no ha sido demostrada y requieren de tiempo para validación y comprobación. Las concesionarias de telecomunicaciones no pueden andar experimentando con soluciones baratas que no aseguren los adecuados niveles de servicio. El riesgo de llegar a una falla catastrófica que afecte de manera relevante la estabilidad de la red no es tolerable en este mercado, por lo que el hecho de encontrarse soluciones informáticas más baratas no significa que puedan ser adaptadas a las necesidades de una concesionaria real.

Un ejemplo claro de lo expuesto es la existencia del software libre que permite casi los mismos servicios que aplicaciones de pago, sin embargo, no son utilizadas de forma masiva simplemente porque no logran asegurar niveles de servicio, de escalamiento de niveles de emergencia ni de restauración, lo suficientemente altos para grandes sistemas complejos. Son soluciones que pueden funcionar sin problemas en ambientes locales u hogareños, en los cuales la aparición de un problema o caída del sistema no presenta grandes inconvenientes, pudiendo ser solucionados en el extremo con una nueva instalación. Pero grandes sistemas como los que operan por ejemplo en empresas, bancos o el sector gubernamental, no pueden arriesgarse a quedar sin servicio en ningún momento, por lo que se opta por soluciones de pago que sí tienen los niveles de escalamiento de problemas, de especialistas a nivel mundial y aseguramiento de continuidad de servicio requeridos para sistemas de alta capacidad.

En razón con lo expuesto, TCH insiste en que las soluciones informáticas que presenta en su propuesta tienen la capacidad probada de brindar el nivel de servicio y sostenibilidad que requiere un concesionario de telecomunicaciones integrado, siendo una solución ampliamente utilizada por empresas reales en todo el mundo.

En particular, nuestra insistencia se centra en la relevancia del sistema de Mediación el cual forma parte del núcleo del sistema, parte central en el control y gestión del tráfico de las redes.

Insistencia de la Concesionaria:

Se insiste en la necesidad de considerar soluciones informáticas que permitan asegurar condiciones óptimas de operación y gestión de la red, y en su defecto, como condición mínima, considerar una solución de primer nivel para los sistemas de Mediación, manteniendo el resto de los sistemas propuestos por los Ministerios.

Objeción N°23: Arriendo de Sitios

...

Contraproposición N°23: Arriendo de Sitios

Se contraproponen precios unitarios de arriendo de sitios, sobre la base del análisis de los antecedentes recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles para el periodo 2024-2029, atendida su validez y vigencia. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°23.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°24: Mantenimiento de Red Móvil

...

Contraproposición N°24: Mantenimiento de Red Móvil

Se contrapropone una valorización del soporte y mantenimiento de red sobre la base de antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles para el periodo 2024-2029, atendida la

validez y vigencia de dichos antecedentes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°24.

El modelamiento de los Ministerios no considera el correspondiente gasto en operación y mantenimiento de los sistemas de IMS, lo que sí ocurre con el resto de las partidas de inversión, en particular IMS-TAS, SS y SBC que son los demás activos que conforman el Core de la red fija, los cuales, tienen definidos, cada uno de ellos su correspondiente porcentaje de gasto anual.

Insistencia de la Concesionaria:

Se aplica como porcentaje de gasto asociado el IMS, el mismo porcentaje de gasto utilizado en las demás partidas de inversión en el Core de la red fija.

Objeción N°25: Energía Eléctrica

...

Contraproposición N°25: Energía Eléctrica

Se contrapropone un cálculo del costo por consumo de energía eléctrica de equipos de red resultante de parámetros de consumo actualizados de los equipos de red de la Empresa Eficiente, considerando todos los elementos anexos necesarios para el funcionamiento de éstos, y de acuerdo con tarifas reguladas de suministro de energía eléctrica vigentes a la fecha base. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°25.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°26: Impuesto Radioeléctrico

...

Contraproposición N°26: Impuesto Radioeléctrico

Se contrapropone un costo por impuesto radioeléctrico calculado de acuerdo al espectro empleado por las estaciones base de la red móvil de la Empresa Eficiente.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°26.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°27: OPEX BBSS

...

Contraproposición N°27: OPEX BBSS

Se contrapropone un cálculo por estos conceptos sobre la base de antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en otros procesos tarifarios recientes, atendida la validez y vigencia de dichos antecedentes. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°27.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°28: Criterios de Asignación

...

Contraproposición N°28: Criterios de Asignación

Se contrapropone la corrección de los criterios de asignación en concordancia con el diseño técnico y económico de la Empresa Eficiente y lo exigido en el punto VI de las BTE, así como por las modificaciones realizadas producto de las objeciones presentadas en este Informe. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°28.

La propuesta de los Ministerios aplica el asignador denominado "400 Activos de red" a los sistemas de Soporte Operacional (OSS) los que corresponden a sistemas destinados a la operación fija de una red que no posee red propia de planta

externa de fibra óptica, centrándose en la instalación y operación de un centro de red y transmisión que le permita brindar todos sus servicios a los clientes finales. El resto de los sistemas que se asocian con el núcleo de la red, se encuentran correctamente asignados con el criterio "506 Tráfico de red" que guarda relación más directa con el tipo de partida que se está asignando. Este tipo de criterio fue igualmente aplicado en el estudio tarifario anterior de 2019, donde las partidas del núcleo de la red también fueron asignados según el tráfico de la red, que es el criterio más directo y razonable de aplicar. Adicionalmente, y para ser consistentes con el proceso tarifario fijo anterior, del 2019, las licencias asociadas a OSS, elementos que poseen la misma naturaleza y finalidad que el módulo de TI del proceso actual, fueron asignadas a tráfico mediante el asignador "506 Tráfico de red", el que parece ser más consistente con las prestaciones del módulo OSS.

A juicio de la concesionaria, el mejor asignador para este elemento es el "506 Tráfico de red", que no solo es consistente con decretos precedentes, sino que, además, se ajusta mejor a la descripción del recurso.

Insistencia de la Concesionaria:

Se reemplaza la utilización del criterio de asignación "400 Activos de red" por el de "506 Tráfico de red", por tratarse de un criterio que se relaciona de mucho mejor forma con la partida a distribuir.

Objeción N°29: Vidas Útiles

...

Contraproposición N°29: Vidas Útiles

Se contraproponen vidas útiles según antecedentes recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles para el periodo 2024-2029, y a procesos tarifarios locales anteriores. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°29.

Se utiliza una vida útil para el Par de Cobre instalado en tendidos de postes, más acorde a la realidad del mercado y los niveles de inseguridad y vigilancia actuales, basado en la experiencia de la concesionaria.

Objeción N°30: CTLP, CID y Tarifas

...

Contraproposición N°30: CTLP, CID y Tarifas

Se contrapropone corregir el cálculo de CTLP, CID y/o Costo Marginal de Largo de Plazo, según corresponda, y de tarifas, conforme al detalle incluido en el modelo de cálculo tarifario adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°30.

Se presentan resultados acordes a los cambios propuestos en el resto de las Objeciones.

Objeción N°31: Tarifa de Servicio de Par de Cobre

...

Contraproposición N°31: Tarifa de Servicio de Par de Cobre

Se contrapropone corregir el cálculo de la tarifa de renta mensual del servicio de par de cobre, así como sus asignadores, considerando parámetros acordes a la situación promedio de los clientes y a una vida útil en base a otros procesos tarifarios locales anteriores. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°31.

Los servicios asociados al par de cobre son servicios obsoletos, que independiente que tengan tarifa fijada, no son posibles de proveer en el mercado actual. Por lo demás, las propias BTE establecen que, en el diseño de la empresa eficiente, se deben tener en consideración ciertos criterios entre los cuales se encuentra el de "tecnologías disponibles", como se visualiza en la siguiente imagen:

- Servicios adicionales o suplementarios sobre redes fijas y móviles, tales como, llamada en espera, conferencia tripartita, retención para consulta, entre otros.

II.3. Diseño

Los criterios de diseño aplicables a la Empresa Eficiente corresponderán a consideraciones de eficiencia técnica y económica, es decir, a criterios que tengan por finalidad generar una solución eficiente utilizando medios propios o de terceros y que asegure la satisfacción de la demanda prevista para los proyectos de expansión y reposición.

Para ello, dichos criterios contemplarán, entre otros, los siguientes aspectos: tecnologías disponibles, gestión, administración, comercialización, recursos humanos, localización, ingeniería de redes y uso de instrumentos tributarios, entre otros, que combinados, permitan alcanzar el costo eficiente de producción dada la naturaleza de los servicios.

La cantidad, cobertura y localización eficiente de emplazamientos de la red corresponderá a aquella que optimice el costo total de inversión y explotación asociado a todos los elementos de red, es decir, transmisión, conmutación, red de acceso inalámbrica y alámbrica, climatización, energía, entre otros. Adicionalmente, se deberá justificar la ubicación óptima de todos los nodos que conforman la red, su capacidad y redes de transmisión asociadas.

Efectivamente, no es posible contar en la actualidad con Pares de Cobre que cumplan con la normativa de marcado de cables, ya que no hay empresas que estén fabricando este tipo de cables, menos de forma personalizada a precios asequibles. TCH puso en su estudio el valor del cable multipar que era posible encontrar en el mercado nacional, el cual no cuenta con ningún tipo de personalización. Se incluyó este precio a modo de referencia dada la imposibilidad de prestar el servicio, pero aceptando que quedó incluido en las BTE de este proceso, a pesar de la objeción que presentamos en su momento.

A estas alturas resulta impensable asumir que un cable de cobre tendrá una vida útil económica de 20 años como plantean los Ministerios en su propuesta, ya que, en la actualidad, se está retirando el cobre de los tendidos aéreos y soterrados, logrando apenas una retribución por el reciclaje del cobre, luego de soportados los costos por retiro y ordenamiento de las mismas instalaciones.

Además, debe considerarse el flagelo sin control del robo de cables, tanto de telecomunicaciones e incluso eléctricos, que se ha traducido en la constante destrucción de las redes de cobre que aún se mantienen instaladas en la vía pública, lo que ha llevado incluso a situaciones en que ya no es posible seguir reemplazando las instalaciones que operan con dicha tecnología.

Por otra parte, los Ministerios argumentan que el largo de los pares de cobre promedio debería ser de tan solo 750 metros en lugar de los 1.500 utilizados por TCH, con lo cual proceden a calcular el costo de estos nuevos "Pares Cortos" los que por defecto no tendrán la cobertura requerida para toda el área de servicio al no aumentarse consecuentemente la cantidad de emplazamientos desde donde se propagan estos pares de cobre para atender adecuadamente el área de servicio. TCH estableció, dentro de los márgenes aceptables, un modelo que consideraba un valor estimado para un servicio referencial de acceso de pares de cobre, de modo de mantener la existencia de una tarifa para un servicio que se mantuvo en

las Bases Técnico Económicas, pero no es aceptable que se cambien criterios de forma simplista solo para bajar una tarifa, sin proceder a un modelamiento mínimamente factible.

Consecuentemente con lo expuesto, resulta inapropiado e improcedente argumentar sobre la correcta forma del despliegue de una red que no cuenta con los elementos básicos para su implementación, por tratarse además de un servicio no factible de prestar -porque la tecnología no se encuentra disponible-, por lo que insistimos en que el valor de la tarifa sea tal que refleje la imposibilidad de prestar dicho servicio obsoleto.

Por último, en el caso que los Ministerios insistan en fijar tarifas al servicio par de cobre, hacemos presente que, por tratarse de una prestación derivada de la desagregación de redes (Servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados, suministrados a concesionarias, permisionarias y al público en general, cuya fijación procede de conformidad a lo previsto en el Informe N°2 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia), igualmente se debe regular la misma tarifa por la misma prestación a la otra concesionaria del Grupo 1 Claro/VTR, ya que, de acuerdo a lo indicado en el referido Informe 2/2009 del TDLC, estas prestaciones se aplican a todas las concesionarias, independientemente si han sido calificadas de dominantes o no.

Insistencia de la Concesionaria:

En consideración de lo expuesto, se propone una tarifa del servicio de Par de Cobre que considera una vida útil efectiva del cable de tan solo cinco años, que corresponde a una estimación optimista de mantención del cable, sin que sea objeto de robos. De igual forma, se considera el doble de tiempo asignado al trabajo, ya que el modelo de los ministerios asigna solo 18 minutos de trabajo por poste. El tendido de cable entre postes requiere del trabajo de al menos dos personas, para trasladar el vehículo, poner las escaleras, subir el cable, tirar el cable hacia el otro poste, etc, por lo cual, el tiempo de trabajo por poste (para este par de técnicos) es de solo nueve minutos por poste, tiempo absolutamente insuficiente para realizar este trabajo. La tarifa propuesta es la resultante de la menor vida útil efectiva del cable y del tiempo de trabajo más razonable para su tendido.

Objeción N°32: Tarifa Serv. Acc. Indirecto al Par de Cobre (Bitstream)

...

Contraproposición N°32: Tarifa de Servicio de Acceso Indirecto al Par de Cobre (Bitstream)

Se contrapropone obtener el “Cargo mensual por Mbps contratado” en base al diseño de la Empresa Eficiente, puesto que los principales costos por Mbps efectivo considerados para esta tarifa son independientes de la tecnología utilizada en la red de acceso fija. De esta forma, y a pesar de que la Empresa Eficiente no considera clientes que utilicen pares de cobre en su diseño, el “Cargo mensual por Mbps contratado” se puede estimar en base a los costos asociados al servicio de acceso a internet fijo de la Empresa Eficiente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Respecto a las otras tarifas e indexadores asociados al Servicio de Acceso Indirecto al Par de Cobre (Bitstream), se contraponen cálculos conforme al detalle incluido en el modelo de cálculo tarifario adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°32.

Sin perjuicio de lo anterior, reiteramos y reproducimos los argumentos planteados en la modificación o insistencia 31 Tarifa de Servicio de Par de Cobre, en lo que sea aplicable.

Por tratarse de un servicio que replica en su estructura los mismos elementos que el servicio de Par de Cobre, corresponde enunciar los mismos argumentos

Los servicios asociados al par de cobre son servicios obsoletos, que independiente que tengan tarifa fijada, no son posibles de proveer en el mercado actual. Por lo demás, las propias BTE establecen que, en el diseño de la empresa eficiente, se deben tener en consideración ciertos criterios entre los cuales se encuentra el de “tecnologías disponibles”, como se visualiza en la siguiente imagen:

- Servicios adicionales o suplementarios sobre redes fijas y móviles, tales como, llamada en espera, conferencia tripartita, retención para consulta, entre otros.

II.3. Diseño

Los criterios de diseño aplicables a la Empresa Eficiente corresponderán a consideraciones de eficiencia técnica y económica, es decir, a criterios que tengan por finalidad generar una solución eficiente utilizando medios propios o de terceros y que asegure la satisfacción de la demanda prevista para los proyectos de expansión y reposición.

Para ello, dichos criterios contemplarán, entre otros, los siguientes aspectos: tecnologías disponibles, gestión, administración, comercialización, recursos humanos, localización, ingeniería de redes y uso de instrumentos tributarios, entre otros, que combinados, permitan alcanzar el costo eficiente de producción dada la naturaleza de los servicios.

La cantidad, cobertura y localización eficiente de emplazamientos de la red corresponderá a aquella que optimice el costo total de inversión y explotación asociado a todos los elementos de red, es decir, transmisión, conmutación, red de acceso inalámbrica y alámbrica, climatización, energía, entre otros. Adicionalmente, se deberá justificar la ubicación óptima de todos los nodos que conforman la red, su capacidad y redes de transmisión asociadas.

Efectivamente, no es posible contar en la actualidad con Pares de Cobre que cumplan con la normativa de marcado de cables, ya que no hay empresas que estén fabricando este tipo de cables, menos de forma personalizada a precios

asequibles. TCH puso en su estudio el valor del cable multipar que era posible encontrar en el mercado nacional, el cual no cuenta con ningún tipo de personalización. Se incluyó este precio a modo de referencia dada la imposibilidad de prestar el servicio, pero aceptando que quedó incluido en las BTE de este proceso, a pesar de la objeción que presentamos en su momento.

A estas alturas resulta impensable asumir que un cable de cobre tendrá una vida útil económica de 20 años como plantean los Ministerios en su propuesta, ya que, en la actualidad, se está retirando el cobre de los tendidos aéreos y soterrados, logrando apenas una retribución por el reciclaje del cobre, luego de soportados los costos por retiro y ordenamiento de las mismas instalaciones.

Además, debe considerarse el flagelo sin control del robo de cables, tanto de telecomunicaciones e incluso eléctricos, que se ha traducido en la constante destrucción de las redes de cobre que aún se mantienen instaladas en la vía pública, lo que ha llevado incluso a situaciones en que ya no es posible seguir reemplazando las instalaciones que operan con dicha tecnología.

Por otra parte, los Ministerios argumentan que el largo de los pares de cobre promedio debería ser de tan solo 750 metros en lugar de los 1.500 utilizados por TCH, con lo cual proceden a calcular el costo de estos nuevos "Pares Cortos" los que por defecto no tendrán la cobertura requerida para toda el área de servicio al no aumentarse consecuentemente la cantidad de emplazamientos desde donde se propagan estos pares de cobre para atender adecuadamente el área de servicio. TCH estableció, dentro de los márgenes aceptables, un modelo que consideraba un valor estimado para un servicio referencial de acceso de pares de cobre, de modo de mantener la existencia de una tarifa para un servicio que se mantuvo en las Bases Técnico Económicas, pero no es aceptable que se cambien criterios de forma simplista solo para bajar una tarifa, sin proceder a un modelamiento mínimamente factible.

Consecuentemente con lo expuesto, resulta inapropiado e improcedente argumentar sobre la correcta forma del despliegue de una red que no cuenta con los elementos básicos para su implementación, por tratarse además de un servicio no factible de prestar -porque la tecnología no se encuentra disponible-, por lo que insistimos en que el valor de la tarifa sea tal que refleje la imposibilidad de prestar dicho servicio obsoleto.

Por último, en el caso que los Ministerios insistan en fijar tarifas al servicio par de cobre, hacemos presente que, por tratarse de una prestación derivada de la desagregación de redes (Servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados, suministrados a concesionarias, permisionarias y al público en general, cuya fijación procede de conformidad a lo previsto en el Informe N°2 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia), igualmente se debe regular la misma tarifa por la misma prestación a la otra concesionaria del Grupo 1 Claro/VTR, ya que, de acuerdo a lo indicado en el referido Informe 2/2009

del TDLC, estas prestaciones se aplican a todas las concesionarias, independientemente si han sido calificadas de dominantes o no.

Modificación o Insistencia N°32.

La tarifa por este servicio cambia al modificarse la tarifa del par de cobre.

Objeción N°33: Tarifas de Enlaces Punto a Punto entre Nodos

...

Contraproposición N°33: Tarifas de Enlaces Punto a Punto entre Nodos

Se contrapropone el cálculo de las tarifas de Enlaces Punto a Punto entre Nodos conforme al detalle incluido en el modelo de cálculo tarifario adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°33.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°34: Indexadores

...

Contraproposición N°34: Indexadores

Se contrapropone el cálculo de indexadores conforme al detalle incluido en el modelo de cálculo tarifario adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°34.

Los indexadores se recalculan en consideración de los cambios de parámetros propuestos.

Objeción N°35: Costos Asociados a la Portabilidad

...

Contraproposición N°35: Costos Asociados a la Portabilidad

Se contrapropone determinar los costos de portabilidad sobre la base de los gastos actualizados asociados al administrador, considerando una tasa de portación sobre la base del Reporte Mensual de Portabilidad de Subtel de diciembre de 2024. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°35.

Para efecto de determinación de las tarifas de nuestro IMI, se mantienen los parámetros y criterios propuestos por los Ministerios en la presente Objeción.

Objeción N°36: Cálculo de Tarifas Otras Prestaciones

...

Contraproposición N°36: Cálculo de Tarifas Otras Prestaciones

Se contrapropone un cálculo de tarifas para estos servicios sobre la base de información y metodologías de cálculo recabadas por los Ministerios en el marco de la tramitación tanto de los procesos tarifarios en curso como de otros procesos tarifarios recientes, atendida la validez y vigencia de dichos antecedentes, y considerando lo previsto en el artículo segundo transitorio de la Ley N°21.678. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°36.

En este caso se trata de una tarifa en cuya determinación la asimetría en información es inversa, ya que se trata de una tarifa que se cobra a costo directo, que no está afectada por el tipo de red, por la tecnología de la empresa eficiente ni por el tamaño de escala, al tratarse de un proceso de activación o desactivación automática. Sin embargo, la cantidad de funciones y procesos que se agregan son los que llegan a determinar el costo del servicio. Resulta inexplicable que los Ministerios regularmente están fijando tarifas para esta prestación a costo directo con valores sobre o muy cercanos a los \$1.000. La última de ellas, el decreto tarifario de GTD Telesat, Decreto N° 124 de 6 de octubre de 2023, publicado en el Diario Oficial de 4 de febrero de 2025, establece una tarifa de \$979 para este servicio, expresado en moneda de diciembre de 2022, con lo que, al estar debidamente actualizado, este valor llega aproximadamente a los \$1.095 aplicando el indexador de Industria Manufacturera publicado por la misma Subtel. Dicho valor es muy cercano al fijado en múltiples estudios tarifarios aplicados tanto a empresas pequeñas, medianas o incluso grandes como VTR, cuya tarifa para este servicio,

expresada en moneda de diciembre de 2023 es de \$893. La estabilidad del criterio y modelamiento utilizado por la autoridad lleva a tarifas muy similares, excepto cuando se aplica, como en el caso actual, a TCH, donde se presenta un valor de \$209 que no puede ser justificado por motivos técnicos, por motivos de eficiencia de la red, por motivos de economías de escala, sino simplemente por criterios y metodologías de agregación de costos distintos para cada caso. La estabilidad, transparencia y homogeneidad de los criterios y metodologías utilizados por el regulador debería llevar a mantener coherencia entre las tarifas propuestas o fijadas para cada operadora, por lo que insistimos en que la mantención de criterios homogéneos no puede llevar a tales diferencias en los niveles de tarifa resultantes.

En consideración de lo expuesto, estimamos que los Ministerios deberían proceder de forma equitativa y homogénea en la aplicación de los modelamientos a los que solo ellos tienen acceso, referidos a otros procesos de fijación de tarifas, de forma tal de llegar a valores similares para un mismo servicio no afecto a economías de escala.

Insistencia de la Concesionaria:

En consideración de los antecedentes expuestos, pero dejando expresadas nuestras objeciones respecto de la forma en que dichas tarifas fueron calculadas, solo se modifican los parámetros de entrada directa en las subrutinas que determinan el valor de las tarifas de estos servicios, manteniendo la mecánica de cálculo entregada en el modelo de los Ministerios, de modo tal que se llegue a valores cercanos a los promedios de las concesionarias indicadas.

Por otra parte, esta tarifa, que se encuentra constituida como la suma de diversos tipos de transacciones, en la propuesta de los Ministerios, deja fuera las funciones de Inventario de Red, a pesar de estar su valor calculado en el área de cálculo de parámetros. Esta función de actualización del inventario de red debe incorporar, además de la existencia de los activos, la identificación de su condición de activo, fuera de uso, suspendido o cualquier otra clasificación. El detalle de cada tipo de activo se exige incluso en el recientemente publicado "Plan de gestión y mantención de líneas aéreas y subterráneas de telecomunicaciones". En consideración de ello es que se agregan al costo de la tarifa, las transacciones de registro del corte del servicio de la línea y luego la transacción de reposición del servicio, tal como se hace con las transacciones en los sistemas de activación o facturación, que deben ser utilizados en cada acción. De igual forma, se agregan también costos de transacciones de supervisión y auditoría de transacciones, los que se estiman de forma paramétrica.

Pliego Tarifario

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa
IV.1. Servicios prestados a Usuarios Finales		
a) Tramo Local		
Tramo Local a empresas Móviles y Rurales	\$/segundo	0,0434
Tramo Local a Servicios Complementarios	\$/segundo	0,0428

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa
c) Corte y reposición del Servicio	Cargo por evento (\$)	1.383
	Habilitación del servicio (\$/evento)	3.080
d) Servicio de facturación detallada de comunicaciones locales	Cargo mensual (\$/mes)	81
	Cargo por hoja adicional (\$/hoja)	18
e) Habilitación e inhabilitación de accesos a requerimientos del suscriptor	Cargo por evento (\$)	2.060
f) Registro de cambio de datos personales del suscriptor	Cargo por evento (\$)	3.874
g) Cambio de número de abonado solicitado por el suscriptor	Cargo por evento (\$)	5.043
h) Suspensión transitoria del servicio a solicitud del suscriptor	Cargo por evento (\$)	5.135
i) Traslado de línea telefónica	Cargo por evento (\$)	6.133
j) Visitas de diagnóstico	Cargo por evento (\$)	16.345
k) Facilidades para la Aplicación de la Portabilidad del Número Local	Cargo por evento (\$)	2.979

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa	
IV.2. Servicios prestados a otros usuarios			
Facilidades para el Servicio de Numeración Complementaria a Nivel de Operadoras, Empresas y Usuarios Residenciales	Configuración de un número en la base de datos	Cargo por evento (\$)	9.422
	Costo por traducción de llamada	Cargo por transacción (\$)	6
	Mantenimiento del número en la base de datos	Renta Mensual (\$/mes)	2.223

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa
V.1. Servicios de Uso de Red		
a) Servicio de Acceso de Comunicaciones a la Red Local		
Cargo de Acceso	\$/segundo	0,0306
b) Servicio de Tránsito de Comunicaciones entre Puntos de Terminación de Red		
Tránsito a través de un PTR	\$/segundo	0,0299
Tránsito entre PTR's	\$/segundo	0,0300

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa	
V.2 Servicios de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas			
a) Conexión al PTR	Conexión al PTR, opción agregada	[/puerto 1 GbE/mes]	67.836
		[/puerto 10 GbE/mes]	170.247
		[/puerto 100 GbE/mes]	494.874

	Conexión al PTR, opción desagregada	[\$/puerto 1 GbE/mes]	39.995
		[\$/puerto 10 GbE/mes]	142.405
		[\$/puerto 100 GbE/mes]	467.033
	Desconexión	[\$/evento]	49.213
b) Adecuación de Obras Civiles	Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable ingresado	[\$/cable ingresado]	511.487
	Habilitación y uso de túnel de cable por cada cable ingresado	[\$/metro lineal]	176.118
	Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado	[\$/metro lineal]	16.489
	Conexión del cable al block de terminación en el tablero de distribución principal MDF (100 pares)	[\$/block]	204.616
	Conexión del cable a la bandeja de terminación en el tablero de distribución principal FDF (32 fibras)	[\$/bandeja]	245.471
	Renta por uso de block en el MDF o bandeja de terminación en el FDF utilizados para terminar un cable	[\$/block-mes] o [\$/bandeja-mes]	1.987
c) Uso de Espacio Físico y Seguridad; Uso de Energía Eléctrica y Climatización	Adecuación de espacio físico en PTR	[\$/sitio]	312.505
	Arriendo de Espacio físico en PTR	[\$/m ² -mes]	14.525
	Tendido de cable de energía	[\$/metro lineal]	17.168
	Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante para la operación y mantención de sus equipos	[\$/hora]	19.870
	Deshabilitación del espacio físico en PTR	[\$/sitio]	312.505
	Uso de energía eléctrica en PTR	[\$/kWh -mes]	425,82
	Climatización en PTR	[\$/kWh -mes]	85,16
d) Enrutamiento de Tráfico de las Concesionarias Interconectadas o de los Proveedores de Servicios Complementarios Conectados	Reprogramación del encaminamiento del tráfico	[\$/evento]	74.735
e) Adecuación de la Red para Incorporar y Habilitar el Código Portador o la Numeración Asociada al Servicio Complementario	Incorporación de la numeración de portador o la asociada al servicio complementario y habilitación de su encaminamiento	[\$/nodo]	98.124
	Mantención de la numeración en la red Concesionaria	[\$/mes]	0

Servicio	Unidad de Tarificación	Tarifa
V.3 Funciones Administrativas Suministradas a Proveedores de Servicios Complementarios		
a) Medición	[\$/registro]	0,0446
b) Tasación	[\$/registro]	0,0583
c) Facturación	[\$/registro]	1,0510
d) Cobranza	[\$/documento]	10,94
e) Administración de Saldos de Cobranza	[\$/registro]	0,1338
f) Sistema Integrado de Facturación (SIF)	[\$/documento]	12,55

Servicio		Unidad de Tarificación	Tarifa
V.5 Servicios de Transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados			
a) Servicio par de cobre	Cargo de habilitación	[\$/evento]	18.186
	Renta mensual	[\$/par de Cu-mes]	7.692
	Cargo de deshabilitación	[\$/evento]	9.378
b) Acometida de par de cobre		[\$/evento]	21.451
c) Servicio espacio para equipos (housing)	Adecuación de espacio físico	[\$/sitio]	312.505
	Arriendo de Espacio físico	[\$/ m2-mes]	14.525
	Renta mensual por Espacio en Rack	[\$/unidad de rack - mes]	934
	Deshabilitación de espacio físico	[\$/sitio]	312.505
	Climatización	[\$/kWh -mes]	85,16
	Uso de Energía	[\$/kWh -mes]	425,82
	Tendido de cable de energía	[\$/metro lineal]	17.168
d) Supervisión técnica de visitas		[\$/hora]	19.870
e) Adecuación de obras civiles	Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable ingresado	[\$/cable ingresado]	511.487
	Habilitación y uso de túnel de cable por cada cable ingresado	[\$/metro lineal]	176.118
	Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado	[\$/metro lineal]	16.489
	Conexión del cable al block de terminación en el tablero de distribución principal MDF (100 pares)	[\$/block]	204.616
	Conexión del cable a la bandeja de terminación en el tablero de distribución principal FDF (32 fibras)	[\$/bandeja]	245.471
	Renta por uso de block en el MDF o bandeja de terminación en el FDF utilizados para terminar un cable	[\$/block-mes] o [\$/bandeja-mes]	1.987
f) Enlace punto a punto entre nodos	Habilitación Enlace Punto a Punto	[\$/evento]	38.180
	Renta Mensual Enlace Punto a Punto	Ver cuadro al final del pliego	
	Deshabilitación Enlace Punto a Punto	[\$/evento]	24.968
g) Servicio facilidades para otros servicios en línea de un suscriptor de la concesionaria	Habilitación Facilidades para otros Servicios	[\$/evento]	18.362
	Renta Mensual Facilidades para otros Servicios	[\$/línea-mes]	2.185
	Deshabilitación Facilidades para otros Servicios	[\$/evento]	4.973
h) Información de oportunidad y disponibilidad de servicios desagregados	Información de Servicios Desagregados	[\$/año]	166.795
	Consulta de Disponibilidad	[\$/consulta]	13.459
i) Servicio línea telefónica analógica o digital para reventa		[% de descuento]	38,93%
j) Servicio de Acceso Indirecto al Par de Cobre (Bitstream)	Cargo por conexión	[\$/evento]	20.118
	Renta mensual	[\$/línea-mes]	7.692
	Cargo mensual por Mbps contratado	[\$/Mbps-mes]	134
	Recargo mensual para conexiones bitstream sin Servicio Telefónico	[\$/línea-mes]	0
	Cargo por conexión para conexiones bitstream sin Servicio Telefónico	[\$/evento]	45.374

Renta Mensual Enlace Punto a Punto		Unidad de Tarificación
Enlaces intra zonales		[\$/enlace-mes]
Enlaces desde Santiago hacia:	Arica	[\$/enlace-mes]
	Iquique	[\$/enlace-mes]
	Antofagasta	[\$/enlace-mes]
	Copiapó	[\$/enlace-mes]
	La Serena	[\$/enlace-mes]
	Ovalle	[\$/enlace-mes]
	Valparaíso	[\$/enlace-mes]
	Quillota	[\$/enlace-mes]
	Los Andes	[\$/enlace-mes]
	San Antonio	[\$/enlace-mes]
	Rancagua	[\$/enlace-mes]
	Curicó	[\$/enlace-mes]
	Talca	[\$/enlace-mes]
	Linares	[\$/enlace-mes]
	Chillán	[\$/enlace-mes]
	Concepción	[\$/enlace-mes]
	Los Angeles	[\$/enlace-mes]
	Temuco	[\$/enlace-mes]
	Valdivia	[\$/enlace-mes]
	Osorno	[\$/enlace-mes]
Puerto Montt	[\$/enlace-mes]	
Coyhaique	[\$/enlace-mes]	
Punta Arenas	[\$/enlace-mes]	
Enlaces entre zonas (promedio)	Entre Regiones I, II, III, IV y XV	[\$/enlace-mes]
	Entre Regiones V, VI y XIII	[\$/enlace-mes]
	Entre Regiones VII, VIII y IX	[\$/enlace-mes]
	Entre Regiones X, XI, XII y XIV	[\$/enlace-mes]

1 Gbps	10 Gbps	100 Gbps
934.928	3.706.896	14.697.471
15.230.836	57.041.758	226.164.857
14.370.042	53.598.581	212.513.005
13.053.533	48.332.545	191.633.701
10.876.230	39.623.332	157.102.545
9.711.626	34.964.916	138.632.392
10.420.515	37.800.474	149.875.094
8.395.117	29.698.881	117.753.088
8.192.577	28.888.722	114.540.888
8.395.117	29.698.881	117.753.088
8.395.117	29.698.881	117.753.088
8.395.117	29.698.881	117.753.088
9.964.801	35.977.616	142.647.643
10.774.960	39.218.253	155.496.445
10.774.960	39.218.253	155.496.445
10.977.500	40.028.412	158.708.646
11.129.405	40.636.032	161.117.796
11.281.310	41.243.651	163.526.946
11.585.120	42.458.890	168.345.247
11.888.929	43.674.129	173.163.548
12.142.104	44.686.828	177.178.799
12.901.628	47.724.926	189.224.551
35.073.857	140.295.430	556.257.329
78.372.628	309.608.926	1.227.568.385
13.053.533	48.332.545	191.633.701
8.395.117	29.698.881	117.753.088
11.129.405	40.636.032	161.117.796
78.372.628	309.608.926	1.227.568.385

Indexadores

Servicio	IPlim	IPPim	IPC	1-t
IV.1. Servicios prestados a Usuarios Finales				
a) Tramo Local				
Tramo Local a empresas Móviles y Rurales	0,782	0,000	0,218	-0,055
Tramo Local a Servicios Complementarios	0,782	0,000	0,218	-0,054

Servicio	IPlim	IPPim	IPC	1-t
c) Corte y reposición del Servicio	0,965	0,035	0,000	0,000
d) Servicio de facturación detallada de comunicaciones locales	0,103	0,510	0,387	0,000
e) Habilitación e inhabilitación de accesos a requerimientos del suscriptor	1,000	0,000	0,000	0,000
f) Registro de cambio de datos personales del suscriptor	0,000	1,000	0,000	0,000
g) Cambio de número de abonado solicitado por el suscriptor	0,236	0,764	0,000	0,000
h) Suspensión transitoria del servicio a solicitud del suscriptor	0,082	0,406	0,512	0,000
i) Traslado de línea telefónica	0,098	0,312	0,590	0,000
j) Visitas de diagnóstico	0,114	0,306	0,580	0,000
k) Facilidades para la Aplicación de la Portabilidad del Número Local	0,096	0,257	0,647	0,000
	0,038	0,096	0,866	0,000
	0,139	0,528	0,333	0,000

Servicio	IPlim	IPPim	IPC	1-t	
IV.2. Servicios prestados a otros usuarios					
Facilidades para el Servicio de Numeración Complementaria a Nivel de Operadoras, Empresas y Usuarios Residenciales	Configuración de un número en la base de datos	0,044	0,167	0,789	0,000
	Costo por traducción de llamada	0,004	0,000	0,996	0,000
	Mantenimiento del número en la base de datos	0,034	0,000	0,966	0,000

Servicio	IPlim	IPPim	IPC	1-t
V.1. Servicios de Uso de Red				
a) Servicio de Acceso de Comunicaciones a la Red Local				
Cargo de Acceso	1,000	0,000	0,000	-0,077
b) Servicio de Tránsito de Comunicaciones entre Puntos de Terminación de Red				
Tránsito a través de un PTR	1,000	0,000	0,000	-0,078
Tránsito entre PTR's	1,000	0,000	0,000	-0,078

Servicio	IPlim	IPPim	IPC	1-t	
V.2 Servicios de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas					
a) Conexión al PTR	Conexión al PTR, opción agregada	0,705	0,000	0,295	0,000
		0,705	0,000	0,295	0,000
		0,705	0,000	0,295	0,000
	Conexión al PTR, opción desagregada	0,705	0,000	0,295	0,000
		0,705	0,000	0,295	0,000
		0,705	0,000	0,295	0,000
b) Adecuación de Obras Civiles	Desconexión	0,000	0,000	1,000	0,000
	Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable ingresado	0,000	0,300	0,700	0,000
	Habilitación y uso de túnel de cable por cada cable ingresado	0,000	0,633	0,367	0,000

	Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado	0,000	0,854	0,146	0,000
	Conexión del cable al block de terminación en el tablero de distribución principal MDF (100 pares)	0,000	0,865	0,135	0,000
	Conexión del cable a la bandeja de terminación en el tablero de distribución principal FDF (32 fibras)	0,000	0,944	0,056	0,000
	Renta por uso de block en el MDF o bandeja de terminación en el FDF utilizados para terminar un cable	0,000	0,000	1,000	0,000
c) Uso de Espacio Físico y Seguridad; Uso de Energía Eléctrica y Climatización	Adecuación de espacio físico en PTR	0,000	0,000	1,000	0,000
	Arriendo de Espacio físico en PTR	0,000	0,000	1,000	0,000
	Tendido de cable de energía	0,000	1,000	0,000	0,000
	Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante para la operación y mantenimiento de sus equipos	0,000	0,000	1,000	0,000
	Deshabilitación del espacio físico en PTR	0,000	0,000	1,000	0,000
	Uso de energía eléctrica en PTR	0,667	0,000	0,333	0,000
	Climatización en PTR	0,167	0,000	0,833	0,000
d) Enrutamiento de Tráfico de las Concesionarias Interconectadas o de los Proveedores de Servicios Complementarios Conectados	Reprogramación del encaminamiento del tráfico	0,000	0,000	1,000	0,000
e) Adecuación de la Red para Incorporar y Habilitar el Código Portador o la Numeración Asociada al Servicio Complementario	Incorporación de la numeración de portador o la asociada al servicio complementario y habilitación de su encaminamiento	0,000	0,000	1,000	0,000
	Mantenimiento de la numeración en la red Concesionaria				

Servicio	IPlim	IPPim	IPC	1-t
V.3 Funciones Administrativas Suministradas a Proveedores de Servicios Complementarios				
a) Medición	0,000	0,000	1,000	0,000
b) Tasación	0,000	0,000	1,000	0,000
c) Facturación	0,000	0,000	1,000	0,000
d) Cobranza	0,000	0,000	1,000	0,000
e) Administración de Saldos de Cobranza	0,000	0,000	1,000	0,000
f) Sistema Integrado de Facturación (SIF)	0,000	0,000	1,000	0,000

Servicio	IPlim	IPPim	IPC	1-t	
V.5 Servicios de Transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados					
a) Servicio par de cobre	Cargo de habilitación	0,110	0,000	0,890	0,000
	Renta mensual	0,586	0,000	0,414	0,000
	Cargo de deshabilitación	0,213	0,000	0,787	0,000
b) Acometida de par de cobre	0,386	0,000	0,614	0,000	
c) Servicio espacio para equipos (housing)	Adecuación de espacio físico	0,000	0,000	1,000	0,000
	Arriendo de Espacio físico	0,000	0,000	1,000	0,000
	Renta mensual por Espacio en Rack	0,000	0,561	0,439	0,000
	Deshabilitación de espacio físico	0,000	0,000	1,000	0,000
	Climatización	0,167	0,000	0,833	0,000
	Uso de Energía	0,667	0,000	0,333	0,000
d) Supervisión técnica de visitas	Tendido de cable de energía	0,000	1,000	0,000	0,000
		0,000	0,000	1,000	0,000
e) Adecuación de obras civiles	Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable ingresado	0,000	0,300	0,700	0,000

	Habilitación y uso de túnel de cable por cada cable ingresado	0,000	0,633	0,367	0,000
	Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado	0,000	0,854	0,146	0,000
	Conexión del cable al block de terminación en el tablero de distribución principal MDF (100 pares)	0,000	0,865	0,135	0,000
	Conexión del cable a la bandeja de terminación en el tablero de distribución principal FDF (32 fibras)	0,000	0,944	0,056	0,000
	Renta por uso de block en el MDF o bandeja de terminación en el FDF utilizados para terminar un cable	0,000	0,000	1,000	0,000
f) Enlace punto a punto entre nodos	Habilitación Enlace Punto a Punto	0,057	0,000	0,943	0,000
	Renta Mensual Enlace Punto a Punto	0,000	0,000	1,000	0,000
	Deshabilitación Enlace Punto a Punto	0,087	0,000	0,913	0,000
g) Servicio facilidades para otros servicios en línea de un suscriptor de la concesionaria	Habilitación Facilidades para otros Servicios	0,118	0,000	0,882	0,000
	Renta Mensual Facilidades para otros Servicios	0,000	0,000	1,000	0,000
	Deshabilitación Facilidades para otros Servicios	0,401	0,000	0,599	0,000
h) Información de oportunidad y disponibilidad de servicios desagregados	Información de Servicios Desagregados	0,001	0,000	0,999	0,000
	Consulta de Disponibilidad	0,018	0,000	0,982	0,000
i) Servicio línea telefónica analógica o digital para reventa					
j) Servicio de Acceso Indirecto al Par de Cobre (Bitstream)	Cargo por conexión	0,127	0,000	0,873	0,000
	Renta mensual	0,586	0,000	0,414	0,000
	Cargo mensual por Mbps contratado	0,162	0,000	0,838	-0,024
	Recargo mensual para conexiones bitstream sin Servicio Telefónico	1,000	1,000	1,000	0,000
	Cargo por conexión para conexiones bitstream sin Servicio Telefónico	0,190	0,000	0,810	0,000